

EL OBSERVATORIO DE GUERNICA

La Comisión Provincial de Bizcaya, después de haber examinado con el detenimiento que su gran importancia requiere, el expediente instruido á instancia del Director del Colegio de PP. Agustinos de la villa de Guernica y Luno para el establecimiento del Observatorio, y aceptando las consideraciones expuestas en el luminoso informe emitido por los señores D. Fernando Mieg, D. Pablo de Alzola y D. Victoriano Gómez Marañón, á quienes se sometió el estudio del asunto, dada la notoria competencia que en la materia tienen, ha dispuesto la instalación bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se adquirirán los instrumentos que se detallan á continuación, por estimarlos precisos para el Observatorio: Un psicrómetro registrador, sistema Richar. Un termómetro id. id., para sombra, y otro para sol. Un higrómetro id. de id. Un evaporómetro id. id. Un barómetro aneroide registrador id. Id. id. normal de mercurio. Una veleta y anemómetro sistema Richar. Termómetro de mercurio normales de máxima y mínima y para rectificaciones de registradores. Plantillas para la anotación de las observaciones, resúmenes, etc. Un restante. Un cronómetro de segundos. Un id. solar de Flechet.

2.^a Estos instrumentos serán de propiedad exclusiva de la Excelentísima Diputación.

3.^a Siempre que se observe alguna variación en el tiempo que pueda afectar á los marinos, se comunicará inmediatamente á los pueblos de la costa por medio del telégrafo, teléfono ó por peatones, ocupándose en dicho servicio los peones camineros.

4.^a Serán de cuenta de la Excma. Diputación los gastos de instalación.

5.^a Respecto de los gastos de suscripciones, servicio telegráfico, etc., la Excma. Diputación acordará la subvención que anualmente puede concedérsele al Colegio.

Al propio tiempo, la Comisión Provincial, altamente satisfecha del interés demostrado por los señores informantes del asunto, acordó otorgarles un voto de gracias.
